

**ESTADO PARB N° 0046 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy Miércoles Doce (12) de Agosto 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. GLU-13542X	ARIES S.O.M	AGOSTO 10 DE 2015	AUTO PARB No. 0451	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un informe o reporte en el cual se incluyan las ultimas actas de entrega de dotación y elementos de protección personal, reuniones del COPASST, afiliación del personal a Salud y ARL, inducciones, capacitaciones sobre salud ocupacional. • Radicación de las guías minero ambiental ante la CDMB y un certificado expedido por la corporación en el cual se indique el estado cumplimiento de las mismas. <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-170 de fecha 1 de junio de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	No. ICQ-08444	ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES	AGOSTO 10 DE 2015	AUTO PARB No. 0452	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto con la Ley 685 de 2001 artículo 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar sistema de señalización. • Presentar plano actualizado de labores de explotación. • Presentar informe dando cumplimiento al ítem 9.3 del acta de inspección del día 6 de julio de 2015.

						<p>2. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto con la Ley 685 de 2001 artículo 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Trabajos y Obras "PTO". • Acto administrativo ejecutoriado y en firme, donde la autoridad ambiental haya otorgado la licencia ambiental al proyecto minero o el certificado de estudio del trámite de la misma. <p>3. Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el art. 112 literal c/ de la ley 685 de 2001, esto es, "el no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada", para que justifique la suspensión no autorizada por</p> <p>más de seis meses continuos de las actividades mineras, de conformidad con el informe de inspección de campo de fecha 13 de julio de 2015.</p> <p>Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-188 de fecha 13 de julio de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0056-68	LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA	AGOSTO 10 DE 2015	AUTO PARB No. 0453	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-183 de fecha 1 de julio de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

4	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 14720	COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA	AGOSTO 10 DE 2015	AUTO PARB No. 0454	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres de II de 2011; I, II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 272 del 6 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2011, por valor de ciento setenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos m/cte (\$179.278,00), de conformidad con el Concepto Técnico PARB 272 del 6 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2012, 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 272 del 6 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2013, junto con su respectivo plano adjunto de conformidad con el Concepto Técnico PARB 272 del 6 de agosto de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CANCELACIÓN a la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBALCO LTDA, en su calidad de titular minero, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación, correspondientes a los trimestres de IV de 2011 y II de 2015, junto con sus respectivos soportes de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 272 del 6 de agosto de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
---	-------------------------	-----------	---	-------------------	--------------------	---

						<p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 39 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 272 del 6 de agosto de 2015, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015 y anual de 2014, junto con su respectivo plano adjunto, y la corrección de los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2011 y 2012, de conformidad con lo evaluado en el numeral 5 del Concepto Técnico PARB 272 del 6 de agosto de 2015.</p> <p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "<i>Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería</i>" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 1 No. 3290 del día 02 de Septiembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10384 del día 09 de abril de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14749 del día 06 de junio de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 17087 del día 21 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 272 del 6 de agosto de 2015.</p> <p>(...)"</p>
5	CONTRATO DE CONESION	No. GLT-082	CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON	AGOSTO 10 DE 2015	AUTO PARB No. 0455	<p>"(...)REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101001642 y las condiciones generales del mismo y su recibo de pago, expedida el 03 de julio de 2015 por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia hasta el 03 de julio de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 250 del 3 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los siguientes trimestres: I, II, III, IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014 y I y II de 2015, de conformidad con lo evaluado en el numeral 7 del Concepto Técnico PARB 250 del 3 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo evaluado en el numeral 8 del Concepto Técnico PARB 250 del 3 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2014, junto con su respectivo plano adjunto, de conformidad con lo evaluado en el numeral 8 del Concepto Técnico PARB 250 del 3 de agosto de 2015.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al señor CESAR AUGUSTO DUARTE GARZÓN, en su calidad de titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación de los comprobantes de pago</p>

					<p>del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2012, por un valor de siete mil pesos m/cte (\$7.000,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago¹ y del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de ciento setenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos m/cte (\$ 176.272,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago,² según lo evaluado en los numerales 4 y 5 del Concepto Técnico PARB 250 del 3 de agosto de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 8 del Concepto Técnico PARB 250 del 3 de agosto de 2015, los planos adjuntos a los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera que el titular minero no ha dado cumplimiento a lo ordenado bajo apremio de multa en el auto PARB No. 0508 del 11 de julio de 2014, en relación con la presentación del complemento del Programa de Trabajos y Obras –PTO-, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 18353 del día 02 de septiembre de 2014</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 6679 del día 17 de enero de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9349 del día 05 de marzo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14597 del día 20 de junio de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 18353 del día 02 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 250 del 3 de agosto de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	No. GF7-121	CARBONES DE LOS ANDES S.A CARBOANDES	AGOSTO 10 DE 2015	AUTO PARB No. 0456	<p>"(...)REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 273 del 6 de agosto de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 273 del 6 de agosto de 2014.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad CARBONES DE LOS ANDES S.A. CARBOANDES, en calidad de titular del contrato de concesión No. GF7-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que se allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la póliza minero- ambiental No 36-44-101029574 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 04/11/2015, en lo concerniente al valor asegurado, el cual debe ser por un valor de dos millones dos mil pesos m/cte (\$ 2.002.00,00) y en cuanto al objeto, puesto que debe amparar el noveno año contractual, periodo comprendido desde el 11/12/2014 hasta el 11/12/2015, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 273 del 6 de agosto de 2014</p>

					<p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad titular, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 17970 del día 12 de septiembre de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Como quiera que se evidencia que el titular no ha dado cumplimiento al auto PARB No. 1065 del 25 de noviembre de 2014, notificado por estado No. 067 del 26 de noviembre de 2014, en relación con lo requerido so pena de desistimiento de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, presentada mediante radicado No. 2011-421- 026781-2 del 30 de agosto de 2011 y a través del radicado No. 20135000304892 del 27 de agosto de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>Hasta tanto no se resuelva lo anterior, no se procederá a evaluar el pago presentado por el titular mediante radicado No. 20149040092142 del 22 de diciembre de 2014, por un valor de seis millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos cincuenta y siete pesos m/cte (\$ 6.423.357,00) por concepto de canon superficiario correspondiente a la novena anualidad de la etapa de exploración.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Toda vez que también se advierte el incumplimiento del titular a lo requerido bajo apremio de multa en el auto PARB No. 1065 del 25 de noviembre de 2014, notificado por estado No. 067 del 26 de noviembre de 2014, por concepto de visita de fiscalización por valor de dieciséis mil treinta pesos m/cte (\$16.030,00), la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>En relación con la solicitud de prórroga de la etapa de exploración para los años 10 y 11 presentada por el titular mediante radicado No. 20145510357922 del 9 de septiembre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie a través del acto administrativo que corresponda en relación con la solicitud de reducción de área presentada por el titular minero mediante radicado 20145510443602 del 4 de noviembre de 2014.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4969 del día 08 de febrero de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12546 del día 23 de mayo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 17970 del día 12 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 273 del 6 de agosto de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
7	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 14537	CEMENTOS ARGOS S.A	AGOSTO 10 DE 2015	AUTO PARB No. 0457	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo causal de CANCELACIÓN a la SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A., en su calidad de titular minero, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación, correspondiente al II trimestre de 2015 y así mismo la corrección de los Formularios para la declaración de</p>

						<p>producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2010; I, II, III y IV de 2011; I, II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; y I de 2015, de conformidad con lo evaluado en los numerales 2 y 3 del Concepto Técnico PARB 258 del 4 de agosto de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015 y la corrección de los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en los numerales 4 y 5 del Concepto Técnico PARB 258 del 4 de agosto de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 19980 del día 19 de noviembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie frente a lo indicado en el numeral 7 del Concepto Técnico PARB 258 del 4 de agosto de 2015, en relación con la solicitud de integración de áreas de las licencias de explotación 1489, 14536, 14537, el contrato de concesión DDB-101 y la licencia de exploración 324-68, presentada por el titular mediante radicado No. 001605 del 12 de diciembre de 2003.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 1 No. 2586 del día 02 de Septiembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 16876 del día 02 de mayo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16876 del día 11 de agosto de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 19980 del día 19 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 258 del 4 de agosto de 2015.</p> <p>(...)"</p>
8	CONTRATO DE CONSECION	No. FLL-082	SOCIEDAD COLCCO S.A	AGOSTO 10 DE 2015	AUTO PARB No. 0458	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la SOCIEDAD COLCCO S.A, en su calidad de titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la póliza minero ambiental No 21-42-101012657, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 28/01/2016, en lo concerniente al valor asegurado, el cual debe ser por tres mil setecientos veinticinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos m/cte (\$3.725.450.000,00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 251 del 3 de agosto de 2015.</p> <p>Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la Agencia Nacional de Minería.</p>

						<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM – semestral de 2015, y el Formato Básico Minero anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p style="text-align: center;">- - - - -</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15975 del día 06 de agosto de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda, en atención a que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido en el auto PARB No. 0471 del 02 de julio de 2014, notificado mediante estado PARB 027 del 3 de julio de 2014, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Complemento por valor de Ciento Treinta y Un Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos (\$131.433.466), correspondiente al canon superficiario del primer año de construcción y montaje, más los intereses generados desde el 26/05/2009 hasta la fecha efectiva de su pago. • Complemento por valor de Ciento Ochenta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veintiocho Pesos (\$189.565.828), correspondiente al canon superficiario del segundo año de construcción y montaje, más los intereses generados desde el 24/04/2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • Complemento por valor de Ciento Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos (\$177.448.451), correspondiente al canon superficiario del tercer año de construcción y montaje, más los intereses generados desde el 24/04/2013 hasta la fecha efectiva de su pago. <p style="text-align: center;">MINERÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario para la declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2013 y trimestre I de 2014, con su respectivo soporte de pago. • Formato Básico Minero -FBM- anual de 2013 con su respectivo plano de avance de labores. • Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014 • Acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o certificación en el cual se indique el estado actual del trámite de la licencia.
--	--	--	--	--	--

						<p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12353 del día 19 de mayo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15975 del día 06 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico PARB 251 del 3 de agosto de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	No. GKH-103	ASFALTAMOS & CIA LTDA , DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO, RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ	AGOSTO 10 DE 2015	AUTO PARB No. 0459	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2009; III y IV trimestre de 2010; II y III trimestre de 2014, y I y II trimestre de 2014, más los intereses que se causaron hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 249 del 3 de agosto de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD a la sociedad ASFALTAMOS & CIA S.A., y a los señores DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO y RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ, en su calidad de cotitulares del contrato de concesión No. GKH-103, contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, y los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte del pago faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2009, por un valor de dos mil trescientos sesenta y ocho pesos m/cte (\$2.368,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías del I trimestre de 2010, por un valor de cincuenta y nueve mil cuatrocientos quince pesos m/cte (\$59.415); más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías del II trimestre de 2010, por un valor de trescientos noventa y siete pesos m/cte (\$397,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

						<ul style="list-style-type: none"> • Soporte del pago faltante por concepto de regalías del I trimestre de 2011, por un valor de ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos m/cte (\$8.745,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías del II trimestre de 2011, por un valor de ocho mil trescientos treinta y cinco pesos m/cte (\$8.335,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías del III trimestre de 2011, por un valor de nueve mil ciento setenta y ocho pesos m/cte (\$9.178,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2011, por un valor de ocho mil doscientos sesenta y dos pesos m/cte (\$8.262,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías del I trimestre de 2012, por un valor de siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos m/cte (\$7.959,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías del II trimestre de 2012, por un valor de siete mil setecientos sesenta pesos m/cte (\$7.760,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías del III trimestre de 2012, por un valor de siete mil quinientos veintiocho pesos m/cte (\$7.528,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2012, por un valor de ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos m/cte (\$189.426,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías del I trimestre de 2013, por un valor de noventa y tres mil quinientos veintisiete pesos m/cte (\$93.527,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías del II trimestre de 2013, por un valor de mil trescientos cincuenta y un pesos m/cte (\$1.351,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte del pago faltante por concepto de regalías del III trimestre de 2013, por un valor de mil quinientos veinte pesos m/cte (\$1.520,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2013, por un valor de setecientos cincuenta pesos m/cte (\$750,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al séptimo año de la etapa de explotación, período comprendido entre el 18/03/2015 hasta el 18/03/2016, por el valor a asegurar de diez millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos (\$10.416.600,00)</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a los titulares mineros, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, se proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante del pago faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de ciento cuarenta y cinco mil novecientos noventa y seis pesos m/cte (\$ 145.996,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.²</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, á nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 249 del 3 de agosto de 2015, allegue el plano de avance de labores del año 2013 y las aclaraciones a los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2013.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16704 del día 02 de septiembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Como quiera que se advierte el incumplimiento de los titulares de lo ordenado mediante auto PARB 0131 del 12 de marzo de 2014, notificado mediante estado No. 018 del 8 de mayo de 2014, en relación con la presentación de los planos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros -FBM- anual de 2009 y 2010, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>Córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5693 del día 05 de febrero de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12103 del día 30 de mayo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16704 del día 02 de</p> <p>septiembre de 2014, y del Concepto Técnico PARB 249 del 3 de agosto de 2015 para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
10	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 14536	CEMENTOS ARGOS S.A	AGOSTO 10 DE 2015	AUTO PARB No. 0460	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo causal de CANCELACIÓN a la SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A., en su calidad de titular minero, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación, correspondiente al II trimestre de 2015 y así mismo la corrección de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres I de 2006; I, II, III y IV de 2007; I, II, III y IV de 2010; I, II, III y IV de 2011; I, II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; y I de 2015, de conformidad con lo evaluado en los numerales 2 y 3 del Concepto Técnico PARB 257 del 4 de agosto de 2015.</p>

La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015 y la corrección de los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en los numerales 4 y 5 del Concepto Técnico PARB 257 del 4 de agosto de 2015.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 14981 del día 14 de noviembre de 2014.

Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie frente a lo indicado en el numeral 7 del Concepto Técnico PARB 257 del 4 de agosto de 2015, en relación con la solicitud de integración de áreas de las licencias de

						<p>explotación 1489, 14536, 14537, el contrato de concesión DDB-101 y la licencia de exploración 324-68, presentada por el titular mediante radicado No. 001605 del 12 de diciembre de 2003.</p> <p>Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución No. 000236 del 17 de febrero de 2015 mediante la cual se modifica la información del titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 1 No. 3448 del día 30 de abril de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 6052 del día 25 de noviembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11939 del día 02 de mayo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15768 del día 28 de julio de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 14981 del día 14 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 257 del 4 de agosto de 2015.</p> <p>(...)"</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	No. ELJ-164	CEMENTOS SANTANDER LTDA	AGOSTO 10 DE 2015	AUTO PARB No. 0461	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR el soporte de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2012, por valor de un millón setecientos diecinueve mil ciento diecisiete pesos m/cte (\$1.719.117,00) de conformidad con el Concepto Técnico PARB 248 del 3 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 248 del 3 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, junto con sus respectivos planos adjuntos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 248 del 3 de agosto de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. ELJ-164, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al décimo año del contrato, período comprendido entre el 10/07/2015 hasta el 10/07/2016, por el valor a asegurar de quinientos mil pesos m/cte (\$ 500.000,00)</p>

					<p>El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO". Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago por los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Canon superficiero correspondiente al sexto año contractual, periodo comprendido entre el 10/07/2011 hasta el 10/07/2012, por un valor de catorce millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cinco pesos m/cte (\$14.142.895) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹. • Canon superficiero correspondiente al séptimo año contractual, periodo comprendido desde el 10/07/2012 hasta el 10/07/2013, por un valor catorce millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cinco pesos m/cte (\$14.142.895) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago². • Canon superficiero correspondiente al octavo año contractual, periodo comprendido desde el 10/07/2013 hasta el 10/07/2014, por un valor de quince millones quinientos sesenta y seis mil ciento sesenta y dos pesos (\$15.566.162), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago³. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante del pago faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de un millón setecientos noventa y un mil seiscientos ocho pesos m/cte (\$1.791.608,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses⁴ y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16313 del día 21 de agosto de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 7683 del día 21 de enero de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10718 del día 22 de abril de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16313 del día 21 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico PARB 248 del 3 de agosto de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	No. GJI-093	ENERMINE S.A	AGOSTO 10 DE 2015	AUTO PARB No. 0462	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR el pago por un valor de Trescientos Sesenta y Cinco pesos (\$365) M/Cte., por concepto de complemento de canon superficiario correspondiente a las tres anualidades de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 673 del 30 de septiembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II y III de 2.014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 673 del 30 de septiembre de 2014 y el Concepto Técnico PARB 226 del 29 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- anual de los periodos 2.007, 2.008, 2.009, 2.010, 2.011, 2012 y 2.013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 673 del 30 de septiembre de 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de los periodos 2.007, 2.008, 2.009, 2.010 y 2.014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 673 del 30 de septiembre de 2014.</p> <p>APROBAR la Póliza de Garantía No. 820-47-994000013005, Anexo-2, que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión GJI-093, con vigencia hasta el 01 de Julio de 2.017, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 673 del 30 de septiembre de 2014.</p>

						<p>Requerir a la sociedad ENERMINE S.A, en su calidad de titular minero, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión N° GJI-093, presentada por la sociedad titular mediante radicado No. 20145510431302 del 24 de octubre de 2014, allegue el comprobante de pago faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por valor de Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos pesos m/cte (\$559.300,00), más los intereses ocasionados desde el 01 de Agosto de 2.014 hasta el día en que realice el pago,¹ de conformidad con el Concepto Técnico PARB 673 del 30 de septiembre de 2014 y con el Concepto Técnico PARB 226 del 29 de julio de 2015</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez resuelto lo anterior, se determinará el estado de las obligaciones por parte del titular, y se procederán a realizar los requerimientos a que haya lugar en el evento en que correspondan, tales como el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente y el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014, junto con su respectivo plano adjunto.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad ENERMINE S.A, en su calidad de titular minero, del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 7696 del día 06 de febrero de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12561 del día 23 de mayo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16841 del día 04 de septiembre de 2014, del Concepto Técnico PARB 673 del 30 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 226 del 29 de julio de 2015 para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--	---

13	CONTRATO DE CONCESION	No. HD7-082	ARNULFO RODRIGUEZ ALBINO	AGOSTO 11 DE 2015	AUTO PARB No. 0463	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR: Declaración de regalías III, IV trimestre 2014, en las condiciones allegadas por el titular según concepto técnico PARB No 264 del 5 de Agosto de 2015.</p> <p>NO APROBAR: FBM semestral 2014 y el FBM anual 2014, debido a que no se encuentra debidamente diligenciado y no concuerda la información con los formularios de regalías III y IV trimestre, según concepto técnico PARB No 264 del 5 de Agosto de 2015</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral 2015, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, II de 2014 y I, II 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta vencida desde el 10 de Abril de 2014, el valor a constituirse será el liquidado por solicitud del titular en Radicado No 20159040004031 del 2 de marzo de 2015 según concepto técnico PARB No 264 del 5 de Agosto de 2015, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 7 de Febrero de 2014 ciclo 2, 11 de Junio de 2014 ciclo 3, 6 de Agosto de 2014 ciclo 4 y al Concepto Técnico PARB No 264 del 5 de Agosto de 2015</p> <p>(...)”</p>
----	----------------------------------	------------------------	---	----------------------------------	---------------------------------------	---

14	CONTRATO DE CONCESION	No. HF1-113	INVERSIONES RUGO LTDA	AGOSTO 11 DE 2015	AUTO PARB No. 0464	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR: Póliza minero ambiental No 96-43-101005527 con una vigencia hasta el 24 de junio de 2016, allegada por el titular con radicado No 2015-6-1276 del 30 de junio de 2015 según Concepto Técnico PARB No 262 del 5 de Agosto de 2015.</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral 2015, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, I, II 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por</p> <p>tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que alleguen y acrediten por concepto del canon superficiario de la siguiente etapa; correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$211.994 (Doscientos once mil novecientos noventa y cuatro pesos).</p>
----	--------------------------	----------------	--------------------------	-------------------------	-----------------------------	--

						<p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago². Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR a los titulares minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de \$ 9.591 (nueve mil quinientos noventa y un pesos) por pago extemporáneo del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 22 de Febrero de 2014 al 22 de Febrero de 2015, según Concepto Técnico PARB No 262 del 5 de Agosto de 2015, más los intereses que se generan desde el 21 de Febrero de 2014 hasta su fecha efectiva de pago.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 6 de Febrero de 2014 ciclo 2, 26 de Marzo de 2014 ciclo 3, 31 de Julio de 2014 ciclo 4 y al Concepto Técnico PARB No 262 del 5 de Agosto de 2015</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--	--

15	CONTRATO DE CONCESION	No. HDB-08003X	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTDA SUCURSAL COLOMBIA	AGOSTO 11 DE 2015	AUTO PARB No. 0465	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR: FBM anual 2014 allegado mediante radicado No 2015-6-394 del 13 de febrero de 2015, según concepto técnico PARB No 265 del 5 de Agosto de 2015</p> <p>APROBAR: FBM semestral 2015 allegado mediante radicado No 2015-6-349 del 6 de julio 2015, según Concepto Técnico PARB No 265 del 5 de Agosto de 2015</p> <p>APROBAR: canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado con radicado No 2015-6-586 del 12 de marzo de 2015, según Concepto Técnico PARB No 265 del 5 de Agosto de 2015.</p> <p>APROBAR: Póliza minero ambiental No DL003871. Allegada con radicado No 2015-6-804 del 22 de abril 2015, según Concepto Técnico PARB No 265 del 5 de Agosto de 2015.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de Diciembre de 2013 ciclo 2, 29 de Mayo de 2014 ciclo 3, 7 de Noviembre de 2014 ciclo 4 y al Concepto Técnico PARB No 265 del 5 de Agosto de 2015</p> <p>(…)”</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	No. HKF-09471	ASOCIACION DE ARENEROS DE SAN GIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE	JUNIO 25 DE 2014	AUTO PARB No. 0434	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>✓ APROBAR los cánones superficiarios correspondientes a la Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje para la vigencia del 27 de mayo de 2013 al 26 de mayo de 2014 un valor de un millón trescientos trece mil trescientos setenta y ocho pesos (\$1.313.378)</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los Planos anexos a los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondientes a los años 2009, 2010, 2011 y 2012 y los Formatos Básicos mineros semestrales de 2013, con sus respectivos planos de labores, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 09 de Mayo de 2014; para la vigencia del tercer año de Construcción y Montaje que comprende del 27-05-2013 hasta el 26-05-2014 por un valor de Cuatrocientos Mil Pesos (\$ 400.000), para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. HKF-09471, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de Reglamento Interno de Trabajo, de higiene y seguridad minera, programa de Salud Ocupacional conforme el Comité Paritario de Salud Ocupacional, la Brigada de Emergencia y el Programa de inducción y capacitación del personal vinculado, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, a fin de que diseñe e implemente un sistema de señalización con avisos alusivos, al sistema vial y en general para todo tipo de peligros en los frentes de trabajo del área del contrato de concesión del título minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes
--	--	--	--	--	--	--

					<p> <i>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, a fin de que realice la entrega de dotación y elementos de protección personal adecuados a los trabajadores del título minero; y a su vez adquiera los implementos necesarios de seguridad como son camilla rígida, botiquín de primeros auxilios y extintor para cada frente de explotación, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</i> </p> <p> <i>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, a fin de que presente las planillas de afiliación de seguridad social de los trabajadores existentes en el área del título minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</i> </p> <p> <i>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la visita de fiscalización, toda vez que este cobro se realizó mediante la Resolución 417 del 10 de mayo de 2013, por valor de Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinte Pesos MC/Te (\$683.820), más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago. Por lo que es pertinente aclarar que se generaron intereses moratorios de conformidad con lo MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. Para lo anterior se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</i> </p> <p> <i>La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</i> </p> <p> <i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i> </p> <p> <i>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero</i> </p>
--	--	--	--	--	---

a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

✓ **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la visita de fiscalización, toda vez que este cobro se realizó mediante el Auto GTRB No. 357 del 16 de mayo de 2012, por valor de Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Dos Pesos MC/Te (\$657.372), por lo que se aclara que toda vez que el pago se realizó de manera extemporánea se generaron intereses por valor de **Ciento Ochenta y Seis Mil Pesos MC/Te (\$186.000)** con de conformidad con el **MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013** remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA los cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y del concepto 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago realizado por el titular debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente: $Capital - (Valor pagado - Valor de intereses) = Valor adeudado$. Por lo que se aclara que se tiene una deuda de **Ciento Ochenta y Seis Mil Pesos MC/Te (\$186.000)** más los intereses que se generen desde el 06 de mayo de 2013 hasta el momento efectivo de su pago. Para lo anterior se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

Ahora bien, referente al precitado trámite pendiente consistente en proferir pronunciamiento respecto de la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuesto por la Autoridad Minera en auto GTRB -012 del 26 de enero de 2011, es preciso informar que en este momento la Agencia Nacional de Minería – ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto a través del Acto Administrativo a que haya lugar.

Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 2044 de fecha 04 de Septiembre de 2013

Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-430 del 20 de Junio de 2014

(...)"

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Miércoles Doce (12) de Agosto 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Gestor T1 Grado 10
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista